

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 1 de diciembre de 2011 —  
Comisión/Países Bajos**

**(Asunto C-157/09)**

«Incumplimiento de Estado — Artículo 43 CE — Libertad de establecimiento —  
Notarios — Requisito de nacionalidad — Artículo 45 CE — Participación  
en el ejercicio del poder público»

*Libre circulación de personas — Libertad de establecimiento — Libre prestación  
de servicios — Excepciones — Actividades relacionadas con el ejercicio del poder  
público — Actividades notariales — Exclusión — Requisito de nacionalidad para  
acceder a la profesión de notario — Improcedencia (Arts. 43 CE y 45 CE, párr. 1)  
(véanse los apartados 55, 57, 58, 60 a 65, 67 a 69, 73, 74, 76 a 78, 80 a 86 y 90)*

**Objeto**

Incumplimiento de Estado — Infracción de los artículos 43 CE y 45 CE — Acceso  
a la profesión de notario y ejercicio de la misma — Requisito de nacionalidad —  
Participación en el ejercicio del poder público.

**Fallo**

- 1) Declarar que el Reino de los Países Bajos ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 43 CE al imponer un requisito de nacionalidad para acceder a la profesión de notario.
- 2) Condenar en costas al Reino de los Países Bajos.
- 3) La República Eslovena cargará con sus propias costas.